

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA**  
**N° 084 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 17 MAYO 2016

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 048-2016/JPG de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y el Informe Legal N° 286-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

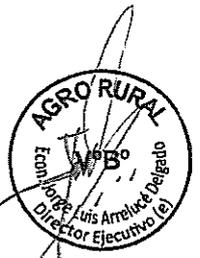
Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 16 de octubre de 2014, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural, suscribió el Contrato N° 201-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, con el **CONSORCIO YAUYOS** (integrado por Colins Ingenieros SAC, Empresa Constructora San Cristóbal S.R.L, Constructora MLS SAC- Grupo Cornejo Contratistas Generales SAC), para la ejecución de obra: “**CREACIÓN DE LA PRESA COCHAPATA DEL DISTRITO DE VIÑAC - PROVINCIA DE YAUYOS - LIMA**”, por la suma de S/6'440,116.22 (Seis millones cuatrocientos cuarenta mil ciento dieciséis con 22/100 soles), incluido IGV;

Que, mediante la Carta N° 608-2015-MINAGRI-AGRO RURAL-DIAR, de fecha 30 de Diciembre del 2015, la Entidad encargo al Contratista la elaboración del Expediente Técnico de Adicional y Deductivo, otorgándole un plazo de 15 días calendario para su elaboración y presentación ante la Entidad;

Que, mediante la Carta N° 005-2016-CONSORCIO YAUYOS de fecha 14 de enero de 2016, el **CONSORCIO YAUYOS**, entrega el expediente del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 al Supervisor de la Obra;

Que, mediante Carta N° 008-2016-CC, de fecha 22 de enero de 2016, el Supervisor de Obra presenta a la Entidad el Informe N° 006-2016-CC/JS, mediante el cual recomienda



aprobar el expediente Técnico de la Prestación de Adicional de Obra N° 01 por el importe de S/634,101.90 cuyo porcentaje de incidencia es de 9.85% y el plazo de ejecución es de treinta y seis (36) días calendario;

Que, mediante Carta N° 099-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR, de fecha 12 de febrero de 2016, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego informa al Supervisor que ha realizado la evaluación del proyecto, identificando que el mencionado carece en parte de la información que sustenta la aprobación del Adicional de Obra, señalando que deberá coordinar la presentación de la información solicitada en el Informe Técnico N° 09-2016-Ing.VOA, junto con el Consorcio Yauyos y presentarla a la Entidad en el plazo máximo de 6 días calendarios;

Que, mediante Carta N° 0188-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR, de fecha 10 de marzo de 2016, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, comunica al Consorcio Yauyos, que el expediente carece de información complementaria e información magnética, la misma que debe estar adjunta al expediente técnico;

Que, mediante Carta N° 025-2016-CONSORCIO YAUYOS de fecha 11 de marzo de 2016, el CONSORCIO YAUYOS, comunica que ha cumplido con entregar el documento complementario (cuadro comparativo) y la documentación magnética y solicita la aprobación de acuerdo al artículo 207 del Reglamento;

Que, mediante la Carta N° 024-2016-CC de fecha 17 de marzo de 2016, el Supervisor de Obra concluye y recomienda a la Entidad aprobar el Expediente Técnico de la Prestación del Adicional de Obra N° 01 por el importe de S/. 417,510.21 (Cuatrocientos diecisiete mil quinientos diez con 21/100 soles), cuyo plazo de ejecución es de 46 (cuarenta y seis) días naturales, tabulados a partir del día siguiente en que la Entidad contratante notifique debidamente al Contratista la Resolución de Aprobación del Expediente de la Prestación del Adicional de Obra;

Que, mediante el Informe Técnico N° 048-2016/JPG, de fecha 04 de mayo de 2016, concluye que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para elaborar, evaluar y proceder con la aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/981,365.17 (Novecientos ochenta y un mil trescientos sesenta y cinco con 17/100 soles) y su correspondiente Deductivo Vinculante N°01, por la suma de S/563,854.96 (Quinientos sesenta y tres mil ochocientos cincuenta y cuatro con 96/100 soles), al Contrato N° 201-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrito para la ejecución de la obra: **“CREACIÓN DE LA PRESA COCHAPATA DEL DISTRITO DE VIÑAC – PROVINCIA DE YAUYOS - LIMA”**, que representa una incidencia de 15.23% y 8.75%, respectivamente, cuya diferencia es de S/417,510.21 (Cuatrocientos diecisiete mil quinientos diez con 21/100 soles) incluidos los impuestos de Ley, que representa una incidencia acumulada de 6.48% del monto del contrato;

Que, mediante Informe Legal N° 286-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, opina que sobre la base de los informes técnicos emitidos corresponde aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, asciende al monto total de S/981,365.17 (Novecientos ochenta y un mil trescientos sesenta y cinco con 17/100 soles) incluido gastos generales, utilidades e I.G.V, cuyo Deductivo Vinculante de Obra N° 01 ascendente a S/563,854.96 (Quinientos sesenta y tres mil ochocientos cincuenta y cuatro con 96/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e I.G.V., la diferencia entre el Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 representa el monto de S/417,510.21 (Cuatrocientos diecisiete mil quinientos diez con 21/100 soles), cuya incidencia es de 6.48% del monto del Contrato, el mismo que no supera el 15% del monto total del contrato original, por lo que no sería necesaria la autorización previa por parte de la Contraloría General de la República y cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000493 correspondiente;



Que, el numeral 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, señala que tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándoles los presupuestos deductivos vinculantes, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias, dispone que sólo procederá la ejecución de prestación de adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince (15%), del monto del contrato original;

Que, por lo expuesto, habiéndose observado lo prescrito en el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con sustento técnico adecuado, resulta procedente la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, solicitado por el **CONSORCIO YAUYOS**;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0190-2016-MINAGRI, de fecha 12 de mayo del 2016, se le encarga al Señor Jorge Luis Arrelucé Delgado, actual Director de la Dirección Adjunta del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL, las funciones del Director Ejecutivo del citado Programa, por el periodo comprendido entre el 13 y el 23 de mayo de 2016 en adición a sus funciones y mientras dure la ausencia del Titular;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, Resolución Ministerial N° 0190-2016-MINAGRI, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina de Asesoría Legal;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el Presupuesto Adicional de Obra N° 1 por la suma de S/981,365.17 (Novecientos ochenta y un mil trescientos sesenta y cinco con 17/100 soles) incluido gastos generales, utilidades e I.G.V, para la ejecución de Obra: **“CREACIÓN DE LA PRESA COCHAPATA DEL DISTRITO DE VIÑAC - PROVINCIA DE YAUYOS - LIMA”**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.- APROBAR** el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 1 por la suma de S/563,854.96 (Quinientos sesenta y tres mil ochocientos cincuenta y cuatro con 96/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e I.G.V., para la ejecución de Obra: **“CREACIÓN DE LA PRESA COCHAPATA DEL DISTRITO DE VIÑAC - PROVINCIA DE YAUYOS - LIMA”**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3.- PRECISAR** que la diferencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo Vinculante de Obra N° 01 asciende a la suma de S/417,510.21 (Cuatrocientos diecisiete mil quinientos diez con 21/100 soles) incluido gastos generales, utilidades e I.G.V, cuya incidencia es de 6.48% del monto del Contrato N° 201-2014-MINAGRI-AGRO RURAL para la ejecución de la obra: **“CREACIÓN DE LA PRESA COCHAPATA DEL DISTRITO DE VIÑAC - PROVINCIA DE YAUYOS - LIMA”**, la misma que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente, para cuyo efecto el Contratista ampliará el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento.



**ARTÍCULO 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

*[Signature]*  
Econ. JORGE LUIS ARRELUCE DELGADO  
Director Ejecutivo (e)



10:40